

El Distrito Universitario



SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración

En León: Cid—Escuelas.
En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 9 de Diciembre de 1910

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3
PAGO ADELANTADO

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes á Escuelas de 625 pesetas de sueldo, ó menos, anunciadas á Concurso en la GACETA DE MADRID de 12 de Octubre último.

Concurso de Ascenso				Concurso de Traslado													
Nombres y apellidos	TÍTULO QUE POSEEN	SUMA de tiempos		ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	Dotación Pesetas	Nombres y apellidos	TÍTULO QUE POSEEN	SUMA de tiempos		ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	Dotación Pesetas						
		Años	Días					Años	Días								
Maestras																	
1 D.ª María Domínguez Díaz de Geras.	Superior	54	26	Urdiales del Páramo (León)	625	10 D.ª Josefina Andrea Coquillat	Superior	10	1 15	San Pedro de Ambas (Oviedo)	500						
2 María Encarnación Hernández.	Idem.	38	10 14	Sésamo (idem)	625	11 Adriana López Alonso.	Idem.	9	9 16	San Juan del Obispo (idem)	500						
3 Hilaria B. Vázquez.	Idem.	29	8 5	La Baña (idem)	625	13 Emilia de Castro Santa Inés.	Idem.	8	6 8	Barrio de Ambasaguas (León)	500						
4 Consolación Antolín Palacios.	Idem.	25	22	Prioro (idem)	625	15 Adela Fuertes López.	Elemental	8	3 20	Villacontilde (idem)	500						
5 Virginia González Alvarez.	Idem.	24	11 18	San Pedro de Olleros (idem)	625	16 Dominga Carrión López.	Idem.	7	8 24	Paradasolana (idem)	500						
6 Rosa de Herrera y Collado.	Elemental	21	2 9	Puelles (Oviedo)	625	17 Daria García Gutiérrez.	Idem.	6	9	Navafria (idem)	500						
7 Escolástica González Torres.	Superior	20	6 24	Bode (idem)	625	18 Isabel Blanco Pérez.	Idem.	6	5	Villarodrigo de las Regueras (id)	500						
8 María C. González Eulalia.	Idem.	20	6 3	Bruelles (idem)	625	19 Elena Diez y Diez Canseco.	Idem.	6	4 18	Quintanilla de los Oteros (idem)	500						
9 Luisa de Vega y Orúa.	Idem.	19	3 7	Pezo (idem)	625	21 Marina Jambriña Mateos.	Idem.	5	6 28	Brañalonga (Oviedo)	500						
14 María Gutiérrez Vega.	Elemental	18	10	Santiago (idem)	625	22 Casimira Pichel Polledo.	Superior	5	5 14	Valdespino Cerón (León)	500						
15 Petra de Simón Morquillas.	Idem.	16	10 20	Arancedo (idem)	625	23 María C. Fernández García.	Elemental	5	3 3	Parceley (Oviedo)	500						
16 María M. Rodríguez González.	Idem.	16	7 11	San Roque del Acebal (idem)	625	26 Francisca Fernández Diez.	Idem.	4	3 28	La Vid (León)	500						
18 Catalina Vicente Gorjón.	Idem.	16	26	Selce-Fornielles (idem)	625	27 Modesta Rodríguez Arango.	Idem.	4	4	Salave (Oviedo)	500						
19 Petra Hernández Mayor.	Idem.	16	2	Riocastillo (idem)	625	28 María Rubio García.	Idem.	3	9	Rodrigo y Valdedo (León)	500						
EXCLUIDAS																	
1 D.ª Vicenta Carpintero Diez.	Ha depositado su expediente en Correos fuera del plazo reglamentario.																
2 María P. Hernández Hernández.	Por raspaduras y enmiendas sin salvar en las fechas de posesión y cese en algunas Escuelas.																
3 María M. Tapia Rigüero.	Por computarse como en propiedad los servicios interinos.																
4 Francisca López Sánchez.	Por computarse como en propiedad los servicios interinos.																
Maestros																	
1 D. Pedro Banallo Diez.	Superior	77	10 18	Hospital de Orbigo (León)	625	1 D.ª Casimira Balbuena Gil.	Tiene certificada la hoja de servicios fuera del plazo reglamentario.					500					
2 José Alvarez Fernández.	Elemental	76	10 28	Peranzanes (idem)	625	2 Margarita Marcos Emperador.	Por computarse como en propiedad los servicios interinos.					500					
3 Rufino A. Hidalgo Alvarez.	Idem.	47	10 15	Cabañas-raras (idem)	625	3 María A. Bardón Diez.	Por presentar incompleto su expediente como Maestra consorte.					500					
4 Gregorio Paris Gala.	Idem.	35	14	Galleguillos de Campos (idem)	625	Maestros aspirantes á escuelas de 625 pesetas											
5 Pablo Ruiz Martínez.	Idem.	34	3 9	Breceña (Oviedo)	625	1 D. Rogelio Felipe Alonso.	Elemental	64	3 23	Nistal de la Vega (León)	625						
6 Julián Mendoza Gómez.	Superior	33	11 15	Paradaseca (León)	625	2 Demetrio Santos González (1).	Idem.	61	1 24	Valdevimbre (idem)	625						
7 Leonardo Campo García.	Elemental	32	5 19	Mallecina (Oviedo)	625	3 Manuel Pérez Gutiérrez.	Superior	50	10 3	Cea (idem)	625						
8 Emeterio Gago Fernández.	Idem.	30	8 7	Vega de Espinareda (León)	625	4 Celestino Vega Yáñez.	Elemental	46	4	Toral de Merayo (idem)	625						
10 Gorgonio Gutiérrez Gutiérrez.	Idem.	25	9 16	Santullano de las Regueras (Oviedo)	625	5 Vicente Menéndez Suárez.	Idem.	37	10 12	Barzana de Quirós (Oviedo)	625						
12 Crescencio Rueda Blas.	Idem.	24	5 26	Muño (idem)	625	6 Juan Morán Rodríguez.	Idem.	34	9 16	Santa Colomba de Somoza (León)	625						
13 José Fernández Cartón.	Idem.	22	10 10	La Taba (León)	625	7 Santiago Crespo Valera.	Idem.	34	2 25	Soto de la Vega (idem)	625						
16 Demetrio Ruiz López.	Superior	19	7 4	Avándames (Oviedo)	625	8 José A. Fernández González.	Idem.	32	11	Loriana (Oviedo)	625						
17 Constantino Menéndez Argumosa.	Normal	19	2	Cezures (idem)	625	9 Inocencio (asado) Alonso.	Idem.	20	15	Santa Rosa (Mieres, Oviedo)	625						
18 Macario Gutiérrez Romo.	Superior	19	6	Pimiango (idem)	625	16 Casimiro Jesús Busto Vega.	Idem.	10	12	Calleras (Tineo, idem)	625						
20 Frutos Burgos de la Iglesia.	Elemental	17	11 22	San Antolín del Corralón (idem)	625	27 Liduvino Quiroga Reyero.	Superior	9	7 12	Santiago (Sariego idem)	625						
26 Fructuoso González Aller.	Idem.	15	7 10	Castiello (idem)	625	Maestros aspirantes á escuelas de 500 pesetas											
27 Arsenio Franco Martínez.	Idem.	15	5 24	Anayo (idem)	625	2 D. Andrés Martínez Martínez.	Elemental	34	8	Castrillo de Cepeda (León)	500						
EXCLUIDOS																	
1 D. Camilo Domingo Manero.	Por haber depositado su expediente en Correos fuera del plazo de la convocatoria.																
2 Rafael Moya Jiménez.	Por haber depositado su expediente en Correos fuera del plazo de la convocatoria.																
3 Eusebio Pérez Priego.	Por haber depositado su expediente en Correos fuera del plazo de la convocatoria.																
4 Antonio Cuenca Martínez.	No acredita hallarse en posesión del título profesional ni haber hecho el depósito para su expedición.																
5 Francisco Fernández Alvarez.	No presenta certificado del Registro de penados.																
6 José Pérez Sánchez.	Por computarse en la Escuela desde la que solicita todo el tiempo que ha servido en propiedad.																
7 Salvador Suárez Fernández.	Por computarse los años del Bachillerato y los del título de Maestro.																
8 José Escudero García.	Por computarse como en propiedad los servicios interinos.																
9 Francisco González Huerta.	Por solicitar por este concurso Escuela de igual categoría que la que desempeña.																
10 Enrique Sancho y Mellá.	Por solicitar por este concurso Escuela de igual categoría que la que desempeña.																
11 Nemesio Alvarez Porras.	Por solicitar por este concurso Escuela de igual categoría que la que desempeña.																
Maestras aspirantes á escuelas de 625 pesetas																	
1 D.ª Paula Díaz González (1).	Elemental	56	1 7	Valdevimbre (León)	625	20 Donatila Tejedor Hidalgo.	Idem.	11	10 21	Santa Bárbara (Oviedo)	625						
3 Eugenia Hernández Vaquero.	Superior	28	1 7	Nistal de la Vega (idem)	625	21 Carmen Otero y Otero.	Idem.	9	9 6	Celón Villagrufé (idem)	625						
4 Cándida Reyero Valladares.	Elemental	22	9 13	Audanzas (idem)	625	Maestras aspirantes á escuelas de 500 pesetas											
7 Obdulia Oviedo Canedo.	Superior	21	5 1	San Martín de Podes (Oviedo)	625	1 D.ª Saturnina Pérez Bajo.	Elemental	26	4 11	Arenillas de Valderaduey (León)	500						
12 Gregoria Antón Barba.	Idem.	17	7 8	San Antolín (Ibias, Oviedo)	625	3 María Joaquina Prada.	Superior	24	4 10	San Vicente y Espanillo (idem)	500						
15 María Benilda Alonso Peláez.	Idem.	15	4 8	San Roque (Langreo, Oviedo)	625	4 Javiera Díaz García.	Elemental	19	4 14	Chozas de Abajo (idem)	500						
17 Severina Plaza González.	Idem.	12	10 6	Fresnedo (Cabranes, Oviedo)	625	5 Feliciano Vázquez Villariño.	Superior	13	11 8	Busto (Villaviciosa)	500						
19 Donatila Tejedor Hidalgo.	Idem.	11	10 21	Santa Bárbara (Oviedo)	625	6 Francisca López Sánchez.	Elemental	13	10 21	San Pedro de Navas (Oviedo)	600						
20 Carmen Otero y Otero.	Idem.	9	9 6	Celón Villagrufé (idem)	625	7 Escolástica González Viejo.	Idem.	12	5 16	Navianos de la Vega (León)	500						
EXCLUIDOS																	
1 D. Juan San José.	No presenta hoja de servicios.																
2 Faustino Morato Vadillo.	Por solicitar por concurso de Traslado, escuelas de mayor categoría que la que disfruta.																
3 Emilio Ronda Duque.	No puede solicitar por traslado escuelas de 625 pesetas, por no disfrutar legalmente ésta categoría.																
4 Joaquín Alonso Martínez.	Por computarse más tiempo de servicios en propiedad que el que le corresponde.																
5 Salvador Suárez Fernández.	Por computarse en la escuela desde la cual solicita más tiempo del que le corresponde.																
6 José González Delgado.	No tiene servicios computables para figurar en el concurso de Traslado.																
7 José Pérez Sánchez.	No presenta certificado del registro de penados.																
8 Francisco Gómez Rodríguez.	Por computarse los años de Bachillerato y los de el título de Maestro.																
9 Aquilino González Fernández.	Por presentar incompleto su expediente como Maestro consorte.																
EXCLUIDOS																	
(1) Maestro consorte																	

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Maestras y Maestros aspirantes en el Concurso de Entrada

Número de orden	Nombres y apellidos	TÍTULO QUE POSEEN	SUMA de tiempos			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	Dotación Pesetas	Número de orden	Nombres y apellidos	TÍTULO QUE POSEEN	SUMA de tiempos			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	Dotación Pesetas
			Años	Meses	Días						Años	Meses	Días		
Maestras															
1	D.ª Aurora Martínez Martínez	Superior	11	3	8	Bendones (Oviedo)	500	1	D. Andrés Iglesias	Dto. elemental	10	11	11	Cazanes (Villaviciosa, Oviedo)	500
2	Concepción Fernández Murias	Dto. superior	7	9	13	Pereda (Tineo, ídem)	500	2	Antonio Carbonel Lena	Superior	8	9	9	Rano (Quirós, ídem)	500
3	Sabina Tortosa	Superior	7	5	7	Pozuelo (Vega de Ribadeo, ídem)	500	3	Narciso Pondás Sánchez	Idem	8	9	7	Narciandi (Oviedo)	500
4	Florinda Pérez Victorero	Idem	7	5	7	Perlin (Oviedo)	500	4	Isaac Escobar Rodríguez	Dto. superior	8	3	3	Grajalejo (León)	500
5	Isidra Sánchez Perales	Idem	7	4	13	Quintanilla de Rueda (León)	500	5	Evaristo Jiménez Sánchez	Elemental	7	10	29	Orlé (Caso Oviedo)	500
6	María Teresa Ariamendi Azcárate	Idem	7	4	7	Pajares del Puerto (Oviedo)	500	6	Jose Giner Alted	Idem	7	10	8	Valdefrancos (León)	500
7	Purificación Hevia Gutiérrez	Dto. elemental	6	11	19	Murias (Aller, Oviedo)	500	7	Apolinar Coronado Vázquez	Idem	7	9	13	Siero de la Reina (ídem)	500
8	Emiliana Sieteiglesias Aparicio	Elemental	6	9	9	Quintana del Monte (León)	500	9	Florencio Jiménez Martín	Idem	7	7	1	Santiago de Molinillo (León)	500
9	Eladía del Valle Álvarez	Superior	6	6	24	Andrín (Llanes, Oviedo)	500	10	Andrés Gandía Sánchez	Idem	7	6	21	Tablado (Degaña, Oviedo)	500
10	María Dolores Vera García	Dto. superior	6	6	2	Lindes (Quirós, ídem)	500	11	Mariano Valls y Valls	Superior	7	6	19	Mora do Luna (León)	500
11	Esperanza Sánchez Cuervo	Elemental	6	5	18	Celadilla (León)	500	12	Manuel Canteli Domínguez	Elemental	7	5	15	Tuiza (Lena, Oviedo)	500
12	Ana Mallo García	Superior	6	5	11	Castrohermoso (ídem)	500	13	Ignacio Escudero Martínez	Idem	7	3	13	Azadón (León)	500
13	María E. Paterna García	Elemental	6	3	3	Ouria (Taramundi, Oviedo)	500	14	Blas R. Barriga Amiova	Idem	7	3	4	Miño (Tineo, Oviedo)	500
14	María Rodríguez Menéndez	Superior	6	3	3	Villamanín (León)	500	15	Benjamín Fernández González	Idem	6	11	15	Lavandera (León)	500
15	Enriqueta Suárez Carrión	Idem	6	1	8	Argüelles (Siero, Oviedo)	500	16	Pedro Jiménez Llamas	Superior	6	11	10	Fresnedelo (ídem)	500
16	María Pilar Cansaco Álvarez	Elemental	6	24	24	Culebros (León)	500	17	Ambrosio Martínez Calvo	Idem	6	10	6	Orones (ídem)	500
17	Lucía de la Viña Fernández	Superior	6	18	18	Rubiano (Grado, Oviedo)	500	EXCLUIDOS							
18	Rafaela González Barrios	Elemental	6	2	2	Río Aller (ídem)	500	1	D. Eduardo Amor Castaño	Han depositado su expediente en Correos fuera del plazo de la convocatoria.					
19	Elena Pascual García	Superior	5	11	27	Chana de Somoza (León)	500	2	Arturo Navarrete Chacón	Por tener la hoja de servicios fuera del plazo reglamentario.					
20	María Dolores Siero Cueto	Idem	5	11	20	La Peranza (Siero, Oviedo)	500	3	Teófilo Otero Valeira	No acompañan a su expediente la carpeta reglamentaria.					
21	Adelina Fernández Murias	Dto. superior	5	11	18	Araniego Parajas (ídem)	500	4	Emilio Ruiz Resina	No presenta en forma la documentación.					
22	Lucía J. Gómez Miñambres	Superior	5	11	1	San Martín de la Tercia (León)	500	5	Jesús Peláez Alea	Por no hacer el resumen de tiempos y cómputo de servicios por el título.					
23	María Dolores Ramos Baños	Elemental	5	10	11	Castromudarra (ídem)	500	6	Daniel Díez Pérez	Por computarse años de servicios por otros tantos cursos en la carrera eclesiástica.					
24	Elyra Fuente González	Superior	5	10	3	Cortes (Quirós, Oviedo)	500	7	Andrés Gutiérrez Cañas	Por computarse cuatro años del Bachillerato y otros cuatro por el título de Maestro superior.					
25	María Miguel Cantalejo	Elemental	5	10	3	Cortos (León)	500	8	Vicente Sánchez Morate	Por solicitar con certificado de aptitud escuelas en diferente provincia y distrito.					
26	María P. Comendador Díaz	Idem	5	10	3	Ronda-Villar (Oviedo)	500	9	Julián Morales Barrera	Por ídem ídem ídem.					
27	Calimeria Montiel Marcos	Superior	5	9	16	Valdoré (León)	500	10	José Nogueira Feliz						
28	María Amparo Ramos García	Elemental	5	7	27	Correcillas (ídem)	500	11	Ramón Montero Ortega						
29	Dolores López Maestre	Superior	5	7	24	Felechas (ídem)	500	Maestros con certificado de aptitud, aspirantes en el Concurso de Traslado							
30	Amalia Díaz Camino	Dto. superior	5	7	23	Narzana (Sariego, Oviedo)	500	1	D. Manuel García Pérez	C. d aptitud	35	4	21		
31	Aurora Díaz Camino	Idem	5	7	13	Vioño (Gozón, ídem)	500	2	Aurelio Fernández Alvarez	Idem	24	11	12		
32	Aurora González López	Superior	5	7	8	Raves (Villaviciosa, ídem)	500	3	Aureliano Cabezas Blanco	Idem	22	5	26		
33	Patricia Manzanque Crespo	Elemental	5	6	14	Pozo (León)	500	4	Indalecio Gómez Alonso	Idem	14	2	12		
34	Consolación Ibieta Blanco	Superior	5	6	13	Villar de Zuepos (Miranda)	500								
35	María A. Jiménez Marcos	Idem	5	5	26	Renedo de Valderaduey (León)	500								
36	María R. Alonso Rivada	Elemental	5	5	21	Castro-Nonide (Oviedo)	500								
37	Remedios Piorno Herrera	Superior	5	5	7	Guimara (León)	500								
38	Regina Román González	Elemental	5	5	7	Garaño (ídem)	500								
39	Juana M. Arévalo Sánchez	Superior	5	4	21	Argul-Perorde (Oviedo)	500								
40	Leonidas Merino Castro	Elemental	5	4	21	Piedrafitá (León)	500								
41	Enriqueta Menéndez Gutiérrez	Superior	5	4	12	San Esteban-Pastor (Oviedo)	500								
42	Vicenta D. Garrido Castro	Dto. superior	5	4	10	Sotelo (León)	500								
43	María Gutiérrez Corral	Elemental	5	4	9	Lago de Babia (ídem)	500								
44	Cándida Martínez García	Idem	5	4	8	Trascastro de Fornela (ídem)	500								
45	María C. Domínguez González	Idem	5	4	5	Alienes (Oviedo)	500								
46	Isidora Bayón Castañón	Superior	5	3	29	Torre de Babia (León)	500								
47	María C. Mayo Balcarce	Elemental	5	3	19	La Utrera (ídem)	500								
48	Raimunda Guillamón Turpín	Idem	5	3	9	Rodrigo (Oviedo)	500								
49	Sofía López Valera	Idem	5	3	4	Corrales (León)	500								
50	Higinia Santos Vega	Idem	5	3	3	Cerrodo (Oviedo)	500								

EXCLUIDAS

1	D.ª Avertina Baena y Baena	Han depositado su expediente en Correos fuera del plazo de la convocatoria.													
2	María E. García Maniega	No presentan hoja de servicios.													
3	Victoriana Lobón Salgado	No presentan la carpeta reglamentaria.													
4	Catalina Pérez del Olmo	Por enmiendas sin salvar en la hoja de servicios y en carpeta.													
5	Petra G. Bermejo Montero	Por no hacer el resumen de tiempos por servicios y título.													
6	Maximina Fraile Lastras	No tienen ó no acreditan tener la edad reglamentaria.													
7	María A. Muñiz Suárez														
8	Mariana Alonso Pascual														
9	Maximina López Tejerina														
10	Mauricia Magán Rodríguez														

ADVERTENCIAS

1.ª Quedan desiertas por falta de maestras aspirantes, á concurso de Traslado, con 625 pesetas, las Escuelas Elementales de asistencia mixta de Espinaredo (Piloña) Carreñes, Villaverde, Candanal en Villaviciosa.

2.ª Igualmente han quedado desiertas por falta de maestras aspirantes, las Escuelas incompletas mixtas de Veigas (Taramundi), Porciles (Tineo), Llamoso (Miranda), Busmente (Villayón), La Magdalena (Villaviciosa), Armiello (Mieres), Segoiro-Uría (Ibias), Taranos (Ponga), Bres (Taramundi), Trasmonte (Parres), Cueva-Idalga (Salas), Gedrez-Guillón (Cangas de Tineo), en la provincia de Oviedo.—Las de igual clase de Viñayo (Carrocera), San Justo de Cabanillas (Noceda), Valderrueda Burbia (Valle de Finollejo), Alejico (Cistierna), y Castellanos (Villamizar), en la provincia de León.—Estas Escuelas dotadas con 500 ptas. anuales.

3.ª También quedaron desiertas por falta de maestros aspirantes, en el concurso de Traslado, las Escuelas Elementales de niños, con 625 pesetas, de Llamas (Cangas de Tineo) y San Antolín (Ibias), mas la elemental de asistencia mixta, de igual dotación, de Obona, en Tineo; todas en la provincia de Oviedo.

4.ª Se hace presente que la Escuela Elemental de Ayones, en Luarca, fué eliminada del concurso de Traslado para maestras, por corresponderle categoría superior, según el censo del distrito escolar, habiendo sido provista en virtud de oposición.

5.ª La toma de posesión de los maestros y maestras nombrados por consecuencia de estas propuestas, es obligatoria conforme al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

6.ª Los aspirantes propuestos en los concursos de ascenso y traslado que no hayan establecido preferencia, se servirán hacerlo ante el Rectorado, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente á publicación de la presente relación de propuestas en la «Gaceta de Madrid», plazo concedido por el Reglamento para la presentación de reclamaciones, si las hubiere.

7.ª Las Secciones de Instrucción Pública de las provincias de Oviedo y de León, se cuidarán de la inserción de las propuestas en los «Boletines Oficiales» respectivos para general conocimiento de los interesados.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1910.—El Rector, *Fermin Canella*.

GRATITUD
al Sr. D. José María de Labra

Para quienes conocemos el alto pensar y noble sentir del señor Labra, y para cuantos hemos alimentado nuestro espíritu escuchando el admirable poder de su elocuente palabra, no son desconocidos sus entusiasmos por la enseñanza, singularmente por la primaria, á la que consagró siempre preferente atención en el Parlamento. Donde quiera que don Rafael María de Labra tiene ocasión de inspirar alientos al Magisterio primario, donde quiera que pueda influir favorablemente en pro de los Maestros, allí está nuestro querido don Rafael, sin perdonar ni el sacrificio de su propia salud.

Y si tan ilustrado maestro de los maestros ha demostrado su amor á la cultura y exteriorizado en todo tiempo sus sentimientos generosos, en la presente legislatura ha puesto una

vez más al servicio de la enseñanza, á la vez que su palabra dulce y persuasiva, los altos prestigios de que tan merecidamente se halla revestido como Senador del Reino, Consejero de Instrucción Pública y Presidente de su sección primera.

Apenas había coronado sus gestiones con el éxito de la graduación de escuelas, cuando emprende una nueva campaña en favor del aumento de sueldos. Véase, al efecto, lo que dice *Gaceta de Instrucción Pública* con el título:

«SESIÓN INTERESANTE

Hoy en el Senado ha logrado la clase del Magisterio un señalado triunfo de virtualidad tal que, no solo ha de aportar el consuelo y remedio para buena parte de sus desventuras, si que ha de llevar á la conciencia de los altos poderes del Estado la convicción de que España tiene maestros, y tiene maestros buenos, maestros que pueden competir con los mejores

de otras naciones que se mueven á la cabeza de la cultura.

Este triunfo se lo debe la clase del Magisterio al notabilísimo senador señor Labra que, con la fuerza de persuasión que caracteriza su palabra, hizo magistralmente la apología del abnegado maestro español.

Esa conquista es la orden superior que debe éste al apóstol de la difusión de la cultura en nuestra patria: en otro orden le debe la de haber provocado declaraciones que constituyen compromisos solemnes de Gobierno, al señor Ministro de Instrucción Pública por lo que hace al aumento de sueldo á los maestros á partir del menor que será de mil pesetas, al del profesorado de las Normales y á la nivelación del sueldo de las profesoras de Normales con el asignado á sus compañeros, en lo que se hace algo por medio de un artículo adicional ya acordado por la Comisión.

Carecemos de tiempo para dar á conocer más detalles

lo que haremos en el próximo número: entre tanto rendimos el más entusiasta homenaje de admiración y gratitud al señor Labra que con tanto fervor se ha puesto á la devoción de los maestros de instrucción primaria y las Profesoras de Normales.»

DESPEDIDA

El sábado último despidióse de nosotros y de los maestros que supieron su marcha para trasladarse á la Inspección de Zamora, nuestro distinguido y queridísimo amigo, don Luis A. Santallano, recientemente nombrado.

Entre las lágrimas y abrazos de todos los amigos que acudido habían á despedir á tan simpática familia, decía don Luis: «diganles á los maestros todos de esta provincia que no les dejo para trasladarme á provincia mejor, ni peor, sino sólo

por exigencias de familia que me llaman á mi tierra de la costa cantábrica. Vdes. que tan intensamente sienten el amor y atracción á esta noble é hidalga Cataluña, comprenderán también por que es objeto de mis amores predilectos el montañoso país asturiano; que me voy con gran sentimiento de dejarles á ustedes, y en Zamora me tienen todos los maestros tarraconenses, incondicionalmente á su disposición.»

Esto nos dijo don Luis, á cuyas elocuentes frases correspondimos asegurándole que nuestros compañeros sienten como nosotros mucho su partida, y quedan aquí para lo que guste mandarnos.

(De *Magisterio Tarraconense*).

EN ESTA IMPRENTA

se venden los libros de los autores de los quilleros de casas, contratos de arriendo de fincas rústicas y urbanas.

Asociación de Maestros del partido de Ponferrada

En la sesión celebrada por esta Asociación el día 20 de noviembre último, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Presentadas las cuentas de 1907, se aprobaron por unanimidad.

2.º Se procedió á la renovación de la Junta directiva, resultado elegida en esta forma: presidente, don Faustino Cepedano, de Castropodame; vicepresidente, don Juan de la Lama, de Ponferrada; tesorero, don José Díez, de id.; secretario, don Juan Francisco Rodríguez, de Bembibre; vicesecretario, don Demetrio González, de San Esteban de Valdueza; vocales, la maestra del 2.º distrito de Ponferrada; doña Dolores Fernández de Priaranza; don Manuel del Río, de Silván y don José Lisardo Alvarez, de San Miguel.

3.º Se nombró representante para la Asamblea al vicepresidente don Juan de la Lama, debiendo contribuir á los gastos, todos los maestros del partido.

4.º Que dicho representante pida la modificación del último párrafo del Real decreto de 15 de abril último, que podrá redactarse en esta forma:

Quando no haya acuerdo, las Escuelas mixtas se proveerán indistintamente en Maestros ó Maestras, según los mayores méritos y servicios de los concursantes.

8.º Se discutieron los temas del Cuestionario de la Asamblea entregando al representante una nota del estudio de los mismos.

6.º Siendo muchos los compañeros que ponen reparos al Sr. Habilitado en el pago de las cuotas de socorros, se recomendó á los socios el puntual cumplimiento del Reglamento.

OFICIAL

ESCUELAS NORMALES

Real orden sobre los exámenes de las alumnas del magisterio que cursan sus estudios en otros establecimientos

Itmo. Sr.: En el expediente seguido en este Ministerio con motivo de las consultas formuladas por varios directores de Institutos y Escuelas Normales de Maestras, acerca de si pueden cursarse en dichos Centros las asignaturas de la carrera de maestra, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido por las consultas de los directores de los Institutos de Tarragona, Jerez de la Frontera y Reus, y solicitudes de varias alumnas de la carrera del magisterio y padres de éstas de León, Canarias, Huesca, Tarragona, Santander, Lugo y Gerona, acerca de la extensión que debe darse á las Reales órdenes de 8 de marzo y 29 de abril y orden de la Subsecretaría de 21 de abril del año corriente, y para que las alumnas del magisterio puedan verificar los ejercicios de reválida en los Institutos, examen de «Labores» y «Prácticas de enseñanza» ante maestras de escuelas públicas de la localidad y de esas mismas asignaturas del grado superior en Escuelas Normales Elementales de Maestras, y de reválida de Maestra superior en Escuelas Normales Superiores de Maestras y sustitución de la asignatura de «Labores» por la de «Trabajos manuales»; y

«Resultando que las alumnas y sus padres invocan como fundamento de sus pretensiones la conveniencia de terminar los estudios en los mismos establecimientos en que se han seguido, y el evitar gastos de traslado á los puntos en que hay Escuelas Normales de Maes-

tras para someterse á los exámenes de «Labores» y «Prácticas de enseñanza», y á los ejercicios de reválida:

«Resultando que el Negociado del Ministerio informa que la Real orden de 59 de abril se dictó como explicación de la de 8 de marzo, en que se autoriza á las (maestras) mujeres á matricularse en toda clase de enseñanza, siempre que se ajusten á las condiciones y reglas establecidas para cada clase y grupo de estudios; que todos los planes de enseñanza, desde la ley de 9 de septiembre de 1857 á la fecha, han reconocido la necesidad de que la carrera de maestra constituya una especialidad distinta de la de maestro, por entender, sin duda, que la «Pedagogía» varía según sea niño ó niña á quien se aplique, y que otro tanto puede decirse de las «Prácticas de enseñanza», que para explicar esta asignatura solamente están facultados por las disposiciones vigentes los maestros ó maestras regentes de las escuelas prácticas, así como para la enseñanza de «Labores» existen profesoras nombradas por los medios legales, y por tanto, no es posible confiar su misión á otras personas que no reúnan las condiciones de título y aptitud probada, y que de no dar interpretación restrictiva para los estudios de maestra á la Real orden de 8 de marzo las Diputaciones provinciales pretenderán, ir á la supresión de las Escuelas Normales de Maestras que sostienen y que en la actualidad son los únicos Centros de cultura que hay para la mujer:

Considerando que de las disposiciones mencionadas, la Real orden de 8 de marzo dice que se admitan en los establecimientos docentes las inscripciones de matrícula en enseñanza oficial ó no oficial solicitadas por mujeres, siempre que se ajusten á las condiciones y reglas establecidas para cada clase y grupo de estudios; la orden de la Subsecretaría de 21 de abril, que no procede admitir en los Institutos á las mujeres la matrícula para los estudios del magisterio, y la Real orden de 20 del mismo mes, que deroga este acuerdo de la Subsecretaría, que se admita en los Institutos dicha matrícula:

«Considerando que ninguna de las dos Reales órdenes puede servir de apoyo á las extrañas peticiones de los recurrentes, pues no se trata de casos de interpretación, sino de atribuir á los Institutos, Escuelas Normales de Maestras, Escuelas Elementales, Normales de Maestras y aun á los maestros y maestras de escuelas públicas, facultades de que carecen en absoluto por ministerio de la ley:

«Considerando que la enseñanza de «Labores» constituye una sección completa de las tres en que se divide la carrera de maestra, y una especialidad de las Escuelas Normales de su sexo, y que, por consiguiente, debiendo figurar al lado de la de «Ciencias» y de la de «Letras» en los ejercicios de reválida, no cabe en modo alguno autorizar á los Institutos y Escuelas Normales de Maestros para conferir esa reválida:

«Considerando que lo mismo ocurre con las asignaturas de Pedagogía y Prácticas de enseñanza, que tienen carácter propio y se estudian en las Escuelas Normales de Maestras, con aplicación exclusiva á la instrucción de la mujer,

«Este Consejo opina que cualesquiera que sean los establecimientos oficiales docentes en que las alumnas del magisterio hagan sus estudios, conforme á las disposiciones que rijan, tendrán que examinarse en Escuela Normal de Maestras, elemental ó superior, según el título á que aspiren, de las asignaturas de Labores, Pedagogía y Prácticas de enseñanza, y verificar los ejercicios de reválida».

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el presente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1910.—Burell.—Señor subsecretario de este Ministerio».

(Gaceta del 25)

Real orden dictando instrucciones y aclarando el Real decreto de 27 de mayo último.

Secciones de Instrucción pública

«Itmo. Sr.: Reformadas profundamente las Secciones provinciales de Instrucción pública por Real decreto de 27 de mayo último; se hace indispensable dictar algunas instrucciones aclaratorias unas, eminentemente adjetivas otras, pero todas ellas de desenvolvimiento, de adaptación á la legislación general.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las Diputaciones provinciales ingresarán el importe total de las plantillas señaladas por el citado Real decreto, en relación con la ley de Presupuestos para 1911.

El resto del presupuesto consignado para personal y material lo abonarán directamente á los interesados.

2.ª La plantilla de personal de las Secciones con los sueldos respectivos será la siguiente:

Madrid.—Un jefe de Sección, con 5.000 pesetas. Un oficial de Secretaría, 2.000. Un id. de Contabilidad, 2.000. Cuatro auxiliares de Secretaría, á 1.750. Un id. de Contabilidad, 1.750.

Barcelona.—Un jefe de Sección, 3.500 pesetas. Un oficial de Secretaría, 2.000. Un id. de Contabilidad, 2.000. Un auxiliar de Secretaría, 1.750. Un id. de Contabilidad, 1.750.

Valencia.—Un jefe de Sección, con 3.250 pesetas. Un oficial de Secretaría, 2.000. Un oficial de Contabilidad, 2.000. Un auxiliar de Secretaría, 1.750. Un auxiliar de Contabilidad, 1.750. Igual plantilla para Cádiz, Coruña, Granada, Málaga y Sevilla.

Alicante.—Un jefe de Sección, con 3.000 pesetas. Un oficial de Secretaría, 1.750. Un oficial de Contabilidad, 1.750. Un auxiliar de Secretaría, 1.500. Un auxiliar de Contabilidad, 1.500. Igual plantilla para Burgos, Córdoba, Murcia, Oviedo, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

Albacete.—Un jefe de Sección, con 2.750 pesetas. Un oficial de Secretaría, 1.500. Un oficial de Contabilidad, 1.500. Un auxiliar de Secretaría, 1.250. Un auxiliar de Contabilidad, 1.250. Igual plantilla para Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel y Zamora.

3.ª El personal que exceda de las indicadas plantillas, y que hubiera ingresado por oposición, percibirá sus haberes directamente de la Diputación, ocupando las vacantes de plantilla que ocurran por orden de antigüedad.

4.ª Los funcionarios comprendidos en el artículo anterior tendrán todos los derechos, excepto el de percibo de sueldo por el Estado que concede dicho Real decreto, y preferencia sobre los de la misma categoría para obtener vacantes en la Junta provincial donde presten sus servicios.

5.ª Para los efectos de la regla 10 del art. 5.º, se entenderá por asuntos de carácter administrativo ó de mero trámite todos aquellos que no sean declarativos ó de aplicación de derechos.

6.ª Para llevar á cabo los concursos señalados en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto, los jefes de las Secciones ó aquellos que desempeñen sus funciones darán cuenta de la vacante, en el plazo de ocho días, á la Subsecretaría del Ministerio, y ésta, en otro plazo igual, remitirá á la Gaceta de Madrid el anuncio, dando otro plazo idéntico para la remisión de solicitudes, acompañadas de los justificantes necesarios.

Una vez recibidas, se ordenarán con arreglo al Escalafón previamente formado en la Sección correspondiente del Ministerio, que habrá de proponer á la Superioridad el concursante que reúna mayores méritos, pero relacionando los de todos ellos.

Hecho el nombramiento, que no será renunciante, se dará un plazo de quince

días al designado para la toma de posesión; pero en los casos de urgencia, este tiempo podrá ser reducido á la mitad.

7.ª A los efectos del concurso á la plaza de jefe de Sección de Madrid, se considerarán como de la categoría inferior todos los de provincias de primera; pero otorgando derecho preferente al de Barcelona, que es de mayor sueldo.

8.ª En las oposiciones á las plazas de auxiliares, á falta de opositores que reúnan las circunstancias exigidas por el art. 9.º del citado Real decreto ó no tengan la capacidad bastante, se convocará á nuevos ejercicios, admitiendo á cuantos presenten el título de maestro ó cualquier otro título académico, como el de bachiller.

9.ª El vocal señalado en primer término por el art. 10 del Real decreto, podrá ser indistintamente el jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio ó el de la que tenga á su cargo el personal de las Juntas provinciales.

Asimismo el funcionario designado como vocal en el art. 12, pertenecerá á la Sección que tenga á su cargo el mencionado servicio.

10. Los individuos que formen parte de los Tribunales de oposiciones designados por los artículos 10 y 12 del Real decreto, estarán comprendidos en el capítulo 4.º, art. 3.º del presupuesto del Ministerio.

11. Cada uno de los Tribunales designados redactará previamente los cuestionarios de Derecho, Legislación, Contabilidad y Aritmética, que permanecerán secretos para los opositores hasta cinco días antes de comenzar los ejercicios.

Los expedientes que habrán de ponerse á estudio de los opositores con arreglo al art. 11 del Real decreto, serán de los ya resueltos en las Secciones de Primera enseñanza y Estadística é Inspección del Ministerio ó en la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, habiendo aquéllos de redactar el informe que corresponde á la Junta provincial, extractar aquél y ponerlo en condiciones, con la oportuna nota, para que sea resuelto por la Superioridad.

12. Los oficiales de la primera categoría están facultados para concursar y opositar plazas de jefes de Sección de la tercera, siempre que tengan título de maestro superior.

13. Los expedientes á que hace referencia el art. 14 del Real decreto serán incoados y tramitados por la Sección correspondiente del Ministerio y resuelto por el señor ministro.

14. Para la aplicación del art. 17 del Real decreto, párrafo segundo, se entenderán nombrados por este Ministerio tanto los secretarios de Junta local presidida por delegado regio que lo hubieran sido directamente, como los que obtuvieron por Real orden su confirmación en el cargo.

15. En el término de ocho días de la publicación de esta Real orden, los jefes de las Secciones de Instrucción pública remitirán de este Ministerio las hojas de servicio de todo el personal.

Éstas serán recibidas y ordenadas en la Sección correspondiente del Ministerio, que formarán con ellas, en el plazo de un mes, el Escalafón general de funcionarios de la Administración provincial, atendiendo á las condiciones de preferencia siguientes:

Primera. Tiempo de servicios en la categoría.

Segunda. Tiempo de servicios en la Administración.

Tercera. Categoría de títulos profesionales.

Cuarta. Número de actas.

Quinta. Otros méritos.

Este Escalafón se publicará en la Gaceta de Madrid, dando un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, y resueltas éstas, se publicará el definitivo, autorizado por Real orden, que será la norma de los futuros derechos de este personal y marcará la preferencia de los cursos.

16. Para llevar á la práctica el art. 6.º, los jefes de Sección, en el plazo de tres días de la publicación de esta Real orden elevarán á este Ministerio una relación de las vacantes que existan en el personal á sus órdenes, especificando si la plaza se ha anunciado en la Gaceta

de Madrid y en qué fecha, y el estado en que se encuentra el expediente de provisión

17. Las oposiciones que estuviesen anunciadas en la Gaceta con fecha anterior al 27 de Mayo último, serán respetadas en cuanto á los derechos de los aspirantes, á que no se admitan otros á licitar la vacante, pero se verificarán en Madrid y sujetándose estrictamente á las prescripciones del Real decreto de referencia y de esta Real orden.

18. Las anunciadas con fecha posterior ó no convocadas aún en los Boletines Oficiales serán anuladas, publicándose nuevamente la convocatoria, con arreglo al Real decreto.

19. Las oposiciones anunciadas á plazas de oficiales que habrán de respetarse, según la regla 17, se registrarán por iguales programas que los marcados en el art. 13 para las de auxiliares.

20. Los funcionarios á que se refiere el Real decreto de 27 de mayo podrán permutar sus cargos, previo informe de las Juntas provinciales y en igualdad de condiciones y sueldos.

De Real orden lo digo á V. I. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1910.—Burell.—Señor subsecretario de este Ministerio.—Señores presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de...»

(Gaceta del 25)

NOTICIAS

Fueron nombrados en virtud de concurso de ascenso:

D.ª Marcelina Alvarez Lairada, para una auxiliaría de la graduada de Málaga con 1.650 pesetas; doña María del Carmen Rodríguez Forte, para la escuela de Esteiro (Ferrol), con idem; D.ª María Piedad Rodríguez, para Zamora, con 1.375; doña Paulina Delgado Rodríguez, para la del Arenal de Vigo, con 1.375; doña María Eced, para una auxiliaría de la graduada de Valladolid, con 1.650; don Francisco Rodríguez para la escuela superior de Trujillo, con 1.350, y don Angel Fernández Suárez, para una auxiliaría de la graduada de Bilbao, con 1.650.

Desde 1.º de enero de 1911 los funcionarios de las Secciones de Instrucción pública cobrarán sus haberes directamente del Estado; aunque continuará la arcaica división en provincias de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría para la cuantía de los sueldos que aquéllos deben percibir. De tal división resulta la enorme injusticia de que el secretario y los empleados de la Sección de Instrucción pública de León disfruten menor sueldo que los de Cádiz, siendo así que éstos tienen un trabajo diez veces menor.

Nuestro querido amigo el regente de la Escuela graduada, señor Pedrero, ha empezado á publicar un Boletín Mensual de su escuela, en el que colaboran los niños de la 4.ª sección.

Esta iniciativa, como otras del señor Pedrero, prueba que se halla sanamente orientado en cuestiones pedagógicas y que conoce perfectamente cuanto en este orden se hace en otros países.

En virtud de concurso de ascenso han sido nombrados para escuelas de este distrito los siguientes maestros:

D. Manuel Fernández Tovar, para una auxiliaría de la escuela graduada de Oviedo, con 1.375 pesetas; don Ignacio Alonso-Lozano, para la escuela elemental de La Bañeza; doña Sinforosa de Prada, de Ponferrada, con 1.100 pesetas; doña Vicenta Chaves Platón, de Valdeiras, con 1.100, y doña Josefa Santos Méndez, para una auxiliaría de la graduada de León, dotada con 1.100 ptas.

Han sido jubilados don Pedro Alvarez Austria, don Fulgencio González Martínez, don José Martínez Martínez y don Gabriel Escudero García, maestros respectivamente de las escuelas de Tapia de la Rivera y Rivas de la Valduerna, Antañanes y Salientes.

Se remitieron á la Junta Central certificaciones del cese de don Dionisio Franco de Voces y don Pablo González García, maestros jubilados de Carrande y Villasinde.

Ha sido clasificada con 291'66 pesetas doña Catalina Eleno Tejado, viuda de don Alejandro Lorenzo Marino, maestro que fué de Estébanez.

La Junta Central de Derechos Pasivos acordó mejorar la pensión de orfandad que venían disfrutando los huérfanos de doña Salvadora Vázquez en 75 pesetas anuales, por haber fallecido la huérfana doña Artemia Felipe Vázquez.

Imp. Moderna de Alvarez, Chamorro y C.ª

IMPRENTA MODERNA

DE **Alvarez, Chamorro y Comp.^a**
Reina Victoria, 7--LEON

EN esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc., tc. Si se desea, se envía prueba de todo trabajo antes de proceder á su tirada.

Trabajos á uno, dos ó más colores

No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7--LEON

Librería Pedagógica

Román Luera Pinto

Bayón, 8.--LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Métodos y procedimientos nuevos

(ECONOMÍA SIN IGUAL)

V. CASTRO Y LEGUA

Liblioteca del niño.--Enciclopedia

La lectura de la infancia.--Cinco cuadernos

- Cuaderno 1.º--Principios de lectura-escritura.
- Cuaderno 2.º--Lectura silábica.
- Cuaderno 3.º--Complemento de la lectura.
- Cuaderno 4.º--Manuscrito.
- Cuaderno 5.º--Lectura de Verso (doble precio).

CURSILLOS MENSUALES

(TREINTA LECCIONES)

- Aritmética y sistema métrico.
- Geometría y Agrimensura.
- Geografía General
- Geografía de la Península Ibérica y Posesiones Españolas.
- La Constitución y el Derecho (diálogo).
- Gramática de la Lengua Española.
- (Otros cursillos en preparación).
- Cubierta cartón para estos libros (doble precio).

PRECIO: Cien ejemplares. 10 pesetas.

Pídase nota de descuentos en millar de ejemplares.

El conocimiento y estudio de esta Biblioteca, son muy útiles á los padres y maestros por los procedimientos nuevos que presenta y la extensa y sana doctrina científica y pedagógica que contiene.

La colección completa, ó sea los once libros y la cubierta, vale 1 peseta 40 céntimos y se servirá (por correo gratis y certificada) si se pide remitiendo su importe en sellos de correo á su autor

D. Vicente Castro y Legua.--Luchana, 32. Madrid.

Medios de instruir. 3 ptas. ejemplar.

El Trabajo Manual Escolar (2 tomos) 12 ptas.

De venta en todas las capitales de provincia.

Se necesitan corresponsales.

Nociones de Aritmética

(2.ª EDICIÓN)

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á siete pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas

por

MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor á 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartóné.

Gramática Castellana para niños y adultos

POR EL MISMO AUTOR

Novena edición notablemente mejorada

Á tres pesetas docena

RELOJERIA MODERNA

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

ALFONSO XIII, N.º 15 (ANTES RIA) A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, N.º 15. LEÓN